

ACTA NUMERO 84.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, bajo la presidencia del LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal y los CC. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, estando también presente la LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de Extraordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura, y en su caso aprobación, del acta anterior.
- III. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la propuesta que reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Tránsito Municipal.
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las modificaciones a las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, a que se refiere el artículo 6 de



Handwritten signatures in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom. Some signatures appear to be initials or names of the council members mentioned in the text.

la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

- V. Análisis, discusión y en su caso designación de Ciudadana y Ciudadano Distinguido de Cajeme, con motivo del XCVI Aniversario del Municipio.
- VI. Clausura de la Sesión.

Acto seguido, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, a fin de dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, solicita la dispensa de la lectura del Acta Anterior, la cual, les fue remitida previamente para la revisión correspondiente, manifestando el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, su conformidad respecto al punto.

Acto seguido se pasa a cumplimentar lo establecido en el tercer punto del orden del día, y en uso de la voz el C. Presidente Municipal, en seguimiento al dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Seguridad Pública y Tránsito, somete a consideración la propuesta que reforma los artículos 2, 5, 15, 16, 24, 28, 38, 39, 44, 47, 50, 59, 63, 66 y 68, deroga el artículo 48, y adiciona un CAPITULO DECIMO TERCERO relativo al SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL Y DEPOSITO VEHICULAR, y un CAPITULO DECIMO CUARTO denominado DEL SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL POR CONVENIO, del REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL, en los términos planteados en el anexo. Posteriormente pide el uso de la palabra la C. Regidora MATILDE LEMUS FIERROS, y una vez concedida comenta que, efectivamente, el tema fue analizado en Comisión Unida, donde se llevó a cabo una calendarización para ir revisando cada artículo, así como la adición de los capítulos mencionados, abundando que, el servicio de grúas por convenio, se aplicara siempre y cuando, el Ayuntamiento no cuente con grúas o espacio suficiente.



No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, quien, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los CC. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y la abstención del voto de la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 348.-

Artículo Único. – Se reforman los artículos 2, 5, 15, 16, 24, 28, 38, 39, 44, 47, 50, 59, 63, 66 y 68, se deroga el artículo 48, y se adiciona un CAPITULO DECIMO TERCERO relativo al SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL Y DEPOSITO VEHICULAR, y un CAPITULO DECIMO CUARTO denominado DEL SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL POR CONVENIO, del REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento de Cajeme es el órgano de gobierno municipal con atribuciones para ordenar la aplicación de las medidas necesarias para el debido cumplimiento del Presente reglamento y de la Ley de Tránsito del Estado, ejerciéndose a través de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, Jueces Cívicos, Médicos Certificadores, siempre que no se contraponga a cualquier disposición de la ley 47 de tránsito para el estado de Sonora en el ámbito del Municipio, y de conformidad a lo prescrito por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ARTÍCULO 5.- Es obligación de los conductores y peatones respetar estrictamente lo indicado mediante Señalamientos o dispositivos de tránsito. Dichos Señalamientos serán establecidos por la Secretaria de Desarrollo Urbano, atendiendo recomendaciones técnicas en lo concerniente a seguridad vial por parte de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal. Las indicaciones de los agentes de tránsito y Policías Preventivos, prevalecerán sobre los semáforos, señales y demás dispositivos para el control de tránsito y de las normas de tránsito y estacionamiento.

ARTÍCULO 15. La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, en coordinación con el Presidente Municipal expedirá permisos para el tránsito de vehículos de carga con peso bruto mayor a ocho mil kilogramos, los de tres o más ejes, los tractocamiones y los vehículos de tracción animal dentro de las zonas que, por sus características habitacionales, Comerciales o de servicios y por las condiciones físicas de la vía pública, así lo requieran.

ARTÍCULO 16.- La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, en circunstancias extraordinarias, en que se altere visiblemente el orden del tráfico vehicular o peatonal, podrá determinar además otras áreas restringidas para el tránsito o estacionamiento de determinado tipo de vehículos.

ARTÍCULO 24.- ...

...
II.- Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o medicamentos. La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, determinará los Medios que se utilizarán para la detección de todo lo anterior.

...
VII.- Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos, en la vía pública, sin autorización de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 28.- ...

...
IV.- Efectuar colectas en los carriles de circulación, sin la autorización de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

ARTICULO 38.- Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción al tránsito u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito cuya visión sea importante para evitar accidentes; será retirado con grúa y trasladado al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme. Los gastos de acarreo y pensión serán por cuenta del infractor.

ARTICULO 39.- Queda prohibido apartar o separar lugares de estacionamiento. El personal de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, sancionará a quien lo haga y retirará cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.

ARTICULO 44.- La atención e investigación de accidentes se hará en primer lugar por el personal de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, antes de cualquier otra autoridad; El oficial de tránsito que atienda un accidente deberá cumplir con lo siguiente:

...
ARTICULO 47.- Cuando las partes involucradas en un accidente sin lesionados o fallecidos no suscriban un convenio de responsabilidades, podrán denunciar los hechos o presentar querrela ante el Agente del Ministerio Público que corresponda dentro del plazo establecido por la Ley vigente en la materia y la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, deberá otorgar la liberación de vehículos detenidos a su disposición, a solicitud escrita del interesado, después de 24 horas de presentada la Solicitud.

ARTICULO 48.- Derogado.

ARTÍCULO 50.- La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, determinará las rutas que deberán seguir los vehículos de Servicio Público Federal de carga y de pasajeros que tengan necesidad de pasar por el Municipio.



Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left side and several initials and smaller signatures on the right and bottom.

Los conductores de estos últimos no deben subir o bajar pasaje fuera de sus puntos autorizados.

Las unidades autorizadas para prestar el servicio público estatal de pasajeros deberán transitar únicamente por las vías que establezcan las autoridades estatal y municipal.

ARTICULO 59.- La vigilancia del tránsito y la aplicación del presente Reglamento quedana cargo de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal. Al detectar un infractor, los elementos de Seguridad Pública Municipal, procederán como sigue:

...

VIII.- Levantarán la infracción correspondiente cuando el infractor no se detenga o se dé a la fuga, la boleta original destinada al infractor será entregada al Departamento de Medios de Apremio, o al Juzgado Cívico, para que proceda a citar al propietario, quiendeberá presentar al conductor o pagar la multa cuando se le requiera.

ARTÍCULO 63.- ...

...

IV.- DETENCIÓN DE VEHÍCULOS. - Los agentes de tránsito y policía municipal deberán impedir que el vehículo continúe transitando y remitirlo al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, utilizando equipo de grúas en los siguientes casos:

...

V.- MULTA. - Se impondrá multa por el equivalente a una Unidad de Medida y actualización vigente, multiplicado por el número que aparece como sanción en la Ley de Ingresos Vigente del Municipio de Cajeme.

ARTICULO 66.- En caso de reincidencia dentro de los 12 meses siguientes al día de la primera infracción, tratándose de las infracciones que juicio del Juez Cívico, se consideren graves, el monto se incrementará en cien por ciento.

ARTICULO 68.- Para promover algún recurso de inconformidad o impugnación, este se deberá de interponer ante el Juez Cívico, por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se hubiere notificado o aplicado la sanción que se pretende revocar.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO VEHICULAR

ARTÍCULO 80.- El servicio de arrastre y depósito de vehículos se prestará a través del Departamento de Tránsito de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme; Se podrán celebrar convenios de coordinación con personas físicas o morales que mediante concesión le otorguen facultad de prestar el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos.

ARTICULO 81.- El Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, son las instalaciones destinadas por el Municipio, para el almacenamiento y resguardo de toda clase de vehículos infraccionados, accidentados, retenidos o descompuestos, que pongan bajo su guarda y custodia las autoridades municipales, estatales y federales en materia de tránsito, por sí o por requerimiento de otras autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes, en los términos de este reglamento y los convenios celebrados para tal efecto.

Los Depósitos vehiculares concesionados son los que se encuentran a cargo de personas físicas o morales que cuentan con la autorización Municipal para la prestación de dicho servicio mediante convenio.

ARTICULO 82.- Las causas por las que un vehículo podrá ingresar en el Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, serán:

- I. Por haber participado en algún accidente;
- II. Por cometer su conductor o propietario una infracción a Reglamentos Municipales;
- III. Por cometer su conductor un delito;
- IV. Por abandono en la vía pública;
- V. Por orden de autoridad judicial;



- VI. Por orden del Agente del Ministerio Público;
- VII. Por orden de cualquier autoridad administrativa; y
- VIII. Demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 83. Departamento de Tránsito de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme, deberá llevar a cabo el arrastre o trasladado al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, utilizando para ello una grúa propiedad del Municipio, o bien, de particulares habilitados mediante un convenio que lo faculte para prestar dichos servicios.

ARTÍCULO 84. El Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, tendrán la obligación de colocar en un lugar visible:

- I. Horarios de atención al público.
- II. Las tarifas señaladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cajeme.
- III. El tiempo límite para el retiro del vehículo y consecuencias jurídicas que devienen en caso de extralimitarse en el tiempo para dicho retiro, conforme lo establece el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- IV. La leyenda: Queda restringido el acceso a toda persona sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 85.- Para ingresar un vehículo al depósito vehicular, se deberá presentar por el Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de Grúa que realiza la maniobra de arrastre, un inventario del vehículo elaborado por el, el cual deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo del conductor, en caso de no ser el propietario este del vehículo, además se tendrá que incluir el nombre de este último, así como el domicilio y número telefónico de ambos;
- II. Motivo de su almacenamiento;
- III. Fecha y hora en que se remite;
- IV. Autoridad a cargo de quien quedará el vehículo;
- V. Tipo, marca y modelo del vehículo;
- VI. Kilometraje que indique el odómetro;
- VII. Cantidad de combustible con que cuenta el vehículo;
- VIII. Número de placas y Entidad Federativa que las expide;
- IX. Número de serie;
- X. Color y estado físico de la pintura;
- XI. Indicar todos los daños y faltantes que pudiera tener el Vehículo al momento del ingreso al depósito vehicular.
- XII. Cantidad, material, marca, medida y estado de las llantas y rines;
- XIII. Si cuenta con accesorios electrónicos de sonido como son estéreo, ecualizador, amplificador, bocinas y demás;
- XIV. Indicar si el vehículo cuenta con motor y en su caso describir aditamentos especiales.
- XV. Si en el vehículo se encuentra algún objeto tal como herramientas, aditamentos especializados para algún tipo de trabajo, teléfono celular, portafolio, mochila, dinero especificando la cantidad en billetes y monedas, discos compactos, casetes, videos o cualquier otro accesorio similar que no se encuentre sujeto al vehículo;
- XVI. La información a que se refiere el artículo 82, inciso c, de este reglamento, consistente en un recuadro que deberá contener el siguiente aviso: Se concede el plazo de 45 días para solicitar la devolución del vehículo que ampara el presente inventario, de no ser así se iniciará por parte de la Tesorería Municipal el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento en los términos del 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- XVII. Un espacio para observaciones;
- XVIII. Espacio para las firmas del propietario y/o conductor o testigo, autoridad y operador de grúa.

ARTÍCULO 86.- Para el llenado del inventario de un vehículo se deberá observar lo siguiente:

- I. El Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de Grúa, lo efectuará en presencia del propietario o conductor, informándole que puede retirar las pertenencias que desee antes de iniciar el llenado del inventario o autorizar a un tercero para tal efecto, excepto en el caso de abandono en la vía pública;
- II. Inmediatamente después el Operador de grúa llenará cada uno de los espacios contenidos en el formato de inventario;



- III. El Policía de Tránsito que actúa como primer respondiente, el operador de grúa, el propietario o conductor o en su caso el testigo, firmarán de conformidad el inventario plasmando nombre completo y rúbrica;
- IV. En caso de que el Conductor o Propietario del vehículo se negare a firmar o de existir imposibilidad de obtener su firma por que resulte lesionado físicamente, muestre signos de encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga enervante, se hará constar tal hecho en el inventario y en su lugar se recabará la firma de un testigo.
- V. El operador de la grúa entregará una copia del inventario al Conductor o propietario del vehículo, posteriormente en el depósito vehicular se entregará el inventario original al momento de su ingreso.

ARTÍCULO 87.- El Policía de Tránsito que haya actuado con base en los supuestos de flagrancia contemplados en el artículo 146 del Código Nacional de Procedimiento Penales, será responsable del vehículo en primer término hasta que este sea puesto a disposición del Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de grúa.

ARTÍCULO 88.- El Depósito Vehicular tendrá como funciones las siguientes:

I. RECEPCIÓN:

- a) Una vez que el vehículo sea presentado en el depósito vehicular para su entrega, el Policía de Tránsito a cargo revisará las condiciones del mismo con los datos contenidos en el inventario, de no existir alguna anomalía u observación firmará de conformidad su recepción, colocando los sellos correspondientes en puertas, cofre, cajuela, cubierta de depósito de gasolina en presencia de su propietario o persona que este designe para ello.
- b) En caso de que se detecte alguna diferencia, anomalía o irregularidad se deberá elaborar un acta circunstanciada, firmada por el Policía de Tránsito y el encargado del depósito vehicular, corriéndose traslado de manera inmediata con copia de la misma a su superior.
- c) Posteriormente el Policía de Tránsito a cargo del depósito vehicular, marcará en el parabrisas el número de inventario y fecha de ingreso del vehículo, procediendo de manera inmediata a registrarlo en el libro de recepción y ordenar colocarlo en el lugar que se le asigne en el depósito.
- d) Hecho lo anterior, se turnará el formato original del inventario y las llaves del vehículo, si se cuenta con ellas, para su debido registro en el sistema de entrada de vehículos.

II. RESGUARDO:

- a) Los vehículos que ingresen al depósito vehicular quedarán bajo responsabilidad y resguardo del H. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual deberá conservarlos en el estado en que fueron recibidos, para ser entregados en las mismas condiciones; en caso contrario se deberá cubrir a su propietario el costo de los daños que se ocasionen por descuido o negligencia, excluyendo aquellos causados por el solo paso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier persona o empleado de la administración pública que ingrese al depósito vehicular, con el fin de practicar una diligencia o para sustraer objetos, deberá contar con orden por escrito del Secretario de Seguridad Pública, en la que se especifiquen los objetos que se van a retirar o el motivo de la diligencia, debiendo el Policía de Tránsito responsable del depósito vehicular otorgar todas las facilidades para que las autoridades competentes practiquen con dichos bienes las diligencias que resulten necesarias, las cuales siempre se realizarán en presencia de este último, quien levantará reporte por escrito de los sucesos, corriendo traslado con copia simple al encargado de la Unidad de Control Administrativo del Depósito Vehicular para los trámites correspondientes.
- c) Solamente se proporcionará información respecto de los vehículos que se encuentren bajo resguardo al propietario o conductor del vehículo. La solicitud de información deberá hacerse por escrito al encargado de la Unidad de Control Administrativo del Depósito Vehicular.
- d) El propietario del vehículo bajo almacenamiento en el depósito vehicular, contará con un **periodo de hasta 45 días para solicitar su devolución**, de no ser así se iniciará por parte de la Tesorería Municipal el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del



Ayuntamiento en los términos del 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a efecto de garantizar el pago por los derechos generados a favor del Municipio por concepto de maniobras de arrastre, almacenamiento de vehículos, multas y los gastos de ejecución.

III. DEVOLUCIÓN.

1. Los vehículos que se encuentren en resguardo y custodia (almacenamiento) en el depósito vehicular, podrán ser liberados de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas. No se verificarán liberaciones de vehículos los días domingos, así como días inhábiles.
2. Para la liberación de un vehículo resguardado en el depósito vehicular, se deberá presentar por el propietario y o persona que designe mediante poder notariado, la siguiente documentación en original:
 - a) Presentar en original el comprobante de pago total ante la Tesorería Municipal, por concepto de maniobras de arrastre y almacenaje.
 - b) Orden de liberación, expedida por la Unidad de Control Administrativo del depósito Vehicular.
 - c) Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - d) Inventario del vehículo.
 - e) Tratándose de vehículos de legal estancia en nuestro País: factura, título y/o pedimento de importación que acredite la propiedad del vehículo, o en su caso la tarjeta de circulación a su nombre.
 - f) Tratándose de vehículos de procedencia extranjera: Título original y documento de registro ante alguna asociación civil para la defensa del patrimonio familiar, con la que acredite la propiedad del vehículo.
3. Una vez cotejada la información asentada en el inventario con las condiciones en que se encuentra el vehículo, firman de conformidad en el inventario original, el Policía de Tránsito a cargo del depósito vehicular la entrega y el Propietario o persona designada por este en los términos precisados en la fracción que antecede la recepción, extinguiéndose con este acto jurídico cualquier responsabilidad para la Secretaría de Seguridad Pública y el H. Ayuntamiento de Cajeme.
4. El Propietario o persona designada por este en los términos precisados en este apartado, podrá retirar el vehículo del Depósito vehicular por su propia cuenta, en caso de que por las condiciones del vehículo éste requiera ser trasladado, se podrá utilizar los servicios de una grúa particular o la grúa oficial del depósito vehicular, efectuando el pago correspondiente por la maniobra.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL POR CONVENIO

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento en ejercicio de las facultades que le otorga la legislación en la materia, podrá celebrar con personas físicas o morales convenios para prestar el servicio de arrastre, salvamento y depósito vehicular, siempre y cuando no cuente con las grúas suficientes y/o espacio suficiente en el depósito vehicular.

ARTÍCULO 90.- Las personas físicas o morales con quienes se celebre convenio en las modalidades señaladas en el artículo anterior, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y con las condiciones y términos que lo requiera la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o autoridades administrativas o judiciales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Seguidamente se pasa a dar cumplimiento a lo establecido en el

cuarto punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Presidente Municipal,



atendiendo el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración la reforma a los artículos 12, 19, 32, 33 y 38, así como la adición de un artículo 39, a las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, en los términos expuestos, a fin de estar en condiciones de otorgar beneficios para promover y alentar las actividades empresariales, así como atraer nuevas inversiones en el Municipio. Acto seguido, una vez concedido el uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, reconoce el trabajo de Presidencia Municipal, Tesorería y la Comisión de Hacienda, porque otorgar estímulos fiscales habla de un gobierno facilitador para el fomento a la inversión y desarrollo económico del Municipio, cumpliendo en ese rubro con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en ese sentido, hace un llamado a los inversionistas y empresariado para que se acerquen al Ayuntamiento de puertas abiertas y facilitador. Posteriormente solicita la palabra la C. Regidora MATILDE LEMUS FIERROS, y una vez otorgada, explica que, el tema llegó a la Comisión de Hacienda, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Tesorería Municipal, quienes apoyaron en los trabajos de la Comisión, mediante la propuesta de reforma a las Bases Generales 2023 para incentivar a inversionistas con montos superiores a 10 mdp y cuya base laboral sea superior a 100 empleados. A continuación, pide la palabra el C. Regidor FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, y una vez concedida, comenta acerca de la importancia de ese tipo de estímulos fiscales, ya que de nada sirve la visión de crear nuevos parques industriales sin el otorgamiento de beneficios, por tanto, esta iniciativa servirá mucho a la atracción de nuevos inversionistas al Municipio.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, quien, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

[Circular stamp: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTADO DE SONORA]

Municipal y los CC. Regidores OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y la abstención del voto de la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 349.-

Artículo Único. – Se reforman los artículos 12, 19, 32, 33 y 38, así como la adición de un artículo 39, de las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, a que se refiere el artículo 6, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, se hará un descuento del 50% a los desarrolladores o empresas que construyan para su arrendamiento edificios, plazas y/o complejos de locales comerciales, industriales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a diez millones de pesos, que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cuya base laboral sea mayor a 100 empleados, siempre y cuando no exceda al quinto año de operaciones de la empresa.

Artículo 19.- Con el propósito de proteger a las personas de escasos recursos, mediante un previo estudio socioeconómico por parte del organismo del D.I.F se le otorgará hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio público, el cual no podrá ser menor a un peso. Para poder ejercer este estímulo deberán presentar solicitud por escrito, copia de INE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF, así mismo, el solicitante debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par del paciente.

Artículo 32.- El Gobierno Municipal de Cajeme desarrollará paquete de incentivos que permita impulsar la instalación de nuevas empresas y/o ampliación que generen mejores empleos y que consoliden en el corto plazo una base tributaria de contribuyentes más amplia, mediante el otorgamiento de estímulos económicos, así como apoyos de carácter administrativos, a la inversión. De igual manera se plantea otorgar este tipo de incentivos a aquellas empresas que ya establecidas, que regularicen su situación ante la autoridad Municipal, todo esto con el fin de impulsar y promover acciones y medidas de carácter fiscal,



financiero y administrativo que facilite la atracción y establecimiento de las inversiones en nuestra localidad, fomenten las actividades económicas en el Municipio de Cajeme, reduciendo tiempos, discrecionalidad y costos de instalaciones que fomente la apertura de empresas, así como la regularización de aquellas ya existentes dentro del Municipio.

La regularización de empresas implica un seguimiento a los permisos, licencias, constancias y dictámenes que se emitan por parte de las diferentes dependencias municipales, los cuales son de suma importancia para el buen desarrollo y consolidación de empresas, a raíz de esta medida se generara mayor ingreso al Municipio de Cajeme.

Con la finalidad de incentivar la apertura de empresas que con lleven al incremento en la generación de empleos y por ende una mayor derrama económica en el municipio, se establece el siguiente plan de estímulos para todas las empresas de nueva creación (obra nueva, remodelación), para aquellas que establezcan una sucursal, así como las empresas que se regularicen y/o actualicen todos sus trámites y/o permisos relacionados con su apertura y operación en el Municipio de Cajeme, los trámites solicitados por empresas, inversionistas y/o emprendedores que se gestionen por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la ventanilla del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, que cuenta con Manual de procedimientos y emana del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, la cual incentivará a la formalidad promoviendo buenas prácticas y acciones concretas para el estímulo a la inversión.

Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales que cumplan con los requisitos que se le requieran y que firmen su carta compromiso podrán recibir hasta el 50% directo de descuento:

- Por expedición de constancia de zonificación, (comercial y servicios, e industrial, estacionamiento exclusivo y anuncio publicitario).
- Licencia de construcción uso comercial, servicios e industrial.
- Licencia de cambio de uso de suelo cuando no es fraccionamiento.
- Estudio de pre-factibilidad de uso de suelo.
- Por la aprobación del estudio de impacto vial y al tránsito.
- Por expedición de licencias de construcción, ampliación, o remodelación, en licencias tipo comercial, industrial y de servicios, solo en obras de hasta 12 meses y 24 meses.
- Remodelación.
- Por la autorización para la construcción de bardas, barandal o estructura metálica.
- Por la autorización para la reposición de banqueteta.
- Por el trámite de nomenclatura oficial.
- Por la ocupación de la vía pública hasta por 12m2 con materiales de construcción, maquinaria, instalaciones y reparaciones se autorizará previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano siempre y cuando no perjudique la vialidad y la seguridad.
- Por la expedición de permisos para la demolición de cualquier tipo de construcción.
- Por la expedición de número oficial y alineamiento
- Por la demolición de guarnición.
- Por la terminación de obra.
- Regularización de predios.
- Derecho por expedición de licencias y/o anuencias para la venta de Bebidas alcohólicas
- Licencia ambiental (LAM preventivo, LAM genera, previa).
- Por factibilidad de proyecto emitido por Protección Civil.
- Por verificación de seguridad por Protección Civil.
- Por verificación de planos en materia de protección y prevención contra incendios, por parte de Bomberos.
- Por el servicio de recolección de basura del área administrativa (solo oficinas), que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa.

Se otorgará hasta un 50 % de descuento en los conceptos antes mencionados directamente y desde la ventanilla SARE a todas las empresas que inicien operaciones (local ya construido), u obra nueva, remodelación, actualización /o regularización de trámites Municipales.



Para poder acceder a estos beneficios la persona física o moral deberá acreditar la siguiente documentación y presentar la solicitud y/o petición correspondiente a la Secretaría de coordinación (Secretaría de Desarrollo Económico Municipal), adjuntando la siguiente documentación:

Personas morales:

1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales.
2. Acta constitutiva.
3. Poder del representante legal y su identificación oficial vigente.
4. Constancia de situación fiscal emitida por SAT
5. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos.
6. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable.

Personas físicas:

1. Carta compromiso de seguimiento de trámites Municipales.
2. Identificación oficial vigente.
3. Constancia de situación fiscal emitida por SAT
4. Pago al corriente del impuesto predial y/o convenio de pago emitido por la Dirección de Ingresos.
5. Pago al corriente del consumo y servicios de agua potable.

En caso de no ser propietario del inmueble se presentará en los dos tipos de régimen fiscal contrato de arrendamiento vigente firmado por arrendador y arrendatario.

En caso de tratarse de empresas nuevas o que estén en proceso de regularización que estén establecidas sobre predios ejidales y no cuenten con clave catastral, se les eximirá del requisito de presentar certificado de no adeudo de impuesto predial y se le cobrará el 50% del costo de constancia de zonificación para que puedan iniciar su proceso regulatorio.

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.

Artículo 33.- Como parte del paquete para incentivar el crecimiento de la economía del municipio a través de la apertura de nuevas empresas o establecimiento de nuevas sucursales, se integra al paquete de incentivos la resolución de impacto visual por la utilización de publicidad permanente, por metro cuadrado por año según el tipo de la misma.

Entre las cuales se encuentran:

- Pintados
- Adosados que sean mayores al 25% del área total de la fachada del establecimiento
- Vallas por sección
- Auto soportados no luminosos
- Auto soportados luminosos
- Auto soportados electrónicos
- Vehículos, por metro cuadrado
- MUPI
- Parabus
- Banderola publicitaria de hasta 3 m2

Los requisitos para poder acceder a los beneficios de hasta el 50% señalados en párrafo anterior, son los mismos que se detallan en el artículo 32.

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del artículo 12 de las presentes bases.

Artículo 38.- Como parte de las estrategias de incentivar a la inversión pública, el Municipio de Cajeme podrá otorgar hasta:



- a) 30% de descuento en la contratación de servicios de red sanitaria.
- b) 30% de descuento por el consumo facturado mensual por consumo de agua (que no exceda al segundo año de operaciones de la empresa).

Las empresas beneficiadas deberán acreditar que cumplen con las condicionantes de inversión y plantilla laboral del art. 12 de las presentes bases.

XV.- CONVENIOS INSTITUCIONALES

Artículo 39.- Para el ejercicio Fiscal 2023, se podrá otorgar estímulos fiscales, descuentos y demás mecanismos que establezcan los convenios Institucionales que se firmen dentro de este ejercicio y que el propio convenio establezca, cuando se trata de convenios con organismos públicos de los tres niveles de Gobierno, es decir, Municipal, Estatal y Federal.

Posteriormente, en cumplimiento a lo establecido en el quinto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, explica que, como ha sido tradición, dentro del marco de los festejos del Aniversario del Municipio de Cajeme, se ha propuesto otorgar el reconocimiento a ciudadana y ciudadano distinguido, atendiendo al mérito de las personas en función a sus acciones o conductas valiosas o relevantes en beneficio de la comunidad, en ese sentido, se giró convocatoria a la ciudadanía, a fin que se efectuaran las propuestas respectivas, y como resultado del proceso correspondiente, la Comisión de Educación y Cultura, llevo a cabo el análisis y emitió el dictamen en el cual se propone que tal designación recaiga en los ciudadanos ANITA LOPEZ RODRIGUEZ y ALFONSO ROBINSON BOURS ALMADA, lo que somete a consideración, en apego a lo dispuesto en el artículo 61, fracción III, inciso T), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Seguidamente, pide el uso de la palabra la C. Regidora ZENAIDA SALIDO TORRES, quien, una vez concedida, hace del conocimiento el procedimiento que se llevó a cabo para la designación respectiva, el cual, atendió la convocatoria emitida el 23 de octubre por la coordinación general de identidad y formación ciudadana, y la subdirección de valores cívicos, con vencimiento el 15 de noviembre, plazo en el que se recibieron 10 propuestas para hombre y tres propuestas para mujer, posteriormente, el día 26, la Comisión Evaluadora, integrada por la Comisión de Educación y Cultura, el Coordinador de Identidad y Formación



Ciudadana, la Subdirección de Valores Cívicos, el Coordinador de Actos Cívicos, el Subdirector de Cultura Municipal, la Subdirectora de Educación y el C. Bernardo Elenes, Cronista de la Ciudad, previamente analizados los perfiles, realizan una votación secreta, quedando ganadora por unanimidad a la señora Anita López, y por mayoría el señor Alfonso Robinson Almada. Seguidamente, una vez otorgado el uso de la voz el C. Regidor FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, manifiesta que bien ganado el nombramiento de los ciudadanos, asimismo hace un reconocimiento a todos los que estuvieron dentro del listado, porque son personas de mucha valía para el Municipio.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, lo somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, quien, por unanimidad, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 350.-

Con fundamento en el artículo 61, fracción III, inciso T), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, atendiendo al mérito de las personas en función a sus acciones y conductas valiosas o relevantes en beneficio de la comunidad, se designa como Ciudadanos Distinguidos del Municipio de Cajeme, con motivo del XCVI (nonagésimo sexto) Aniversario, a los CC. ANITA LOPEZ RODRIGUEZ y ALFONSO ROBINSON BOURS ALMADA.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES

C. OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA

C. MIRNA LORENA MORA LÓPEZ
C. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI
C. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA
C. GILBERTO VALDIVIA MERINO
C. PAMELA DANAELÓPEZ BARRERAS
C. PEDRO CHAVEZ BECERRA
C. ZENAIDA SALIDO TORRES
C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SERRANO
C. MATILDE LEMUS FIERROS
C. JACKELINE RAMOS BARBA
C. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ

C. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO

C. NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS

C. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS

C. SARA PATRICIA PINA SOTO

C. ANABEL ACOSTA ISLAS

C. JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ

